



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, septiembre doce (12) del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia, adelantado a través de apoderado judicial por el señor JAIRO GUERRERO BUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.687.661, se encuentra para continuar con el trámite respectivo y, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia a la que hay lugar.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 del día 4 del mes de DICIEMBRE del año 2023, para que tenga lugar la práctica de la audiencia ordenada en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012, dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado JAIRO GUERRERO BUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.687.661.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto por el término de ley. Para tal efecto se decretan las siguientes:

1.-PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1.1.- Téngase como pruebas, en el valor legal que le correspondan, los documentos aportados con la demanda.

Radicado: 2023-00310-00

Tipo de Proceso: Cancelación Patrimonio de Filia

Solicitante: Jairo Guerrero Bueno

1.2.- Decrétese como prueba testimonial, las solicitadas en el acápite de “*MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS*” literal B, la recepción del testimonio de las siguientes personas:

- RODOLFO GUERRERO BUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.449.603 expedida en Yumbo.

- LAURA VANESSA VELEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.952.747 expedida en Cali.

1.3.- Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 05 de septiembre de 2023, por el Procurador 8° Judicial II Infancia y Adolescencia y Familia de Cali, se **DECRETA** la entrevista pedida, para que el adolescente S.G.R., sea escuchado, con acompañamiento de la Trabajadora Social adscrita al Despacho.

PRUEBA DE OFICIO

DECRETASE interrogatorio de parte con el señor JAIRO GUERRERO BUENO, conforme cuestionario que será formulado por el titular del Despacho acorde a los hechos y pretensiones de la presente acción.

Notifíquese y Cúmplase,



JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ